***TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR***
***SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL***

Valledupar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir de fondo dentro del proceso de la referencia, se hace necesario decretar la siguiente prueba:

- Ofíciese a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, remita con destino a éste Despacho el expediente administrativo de la señora BEATRIZ MERCEDES OROZCO CABARCAS, identificada con cedula de ciudadanía No.22.435.906 de Barranquilla, en cuyo contenido se detalle la relación del número de semanas cotizadas por empleador antes y después del año 1994, la relación de días cotizados por salario y sus respectivas novedades, actualizaciones y/o modificaciones. Asimismo se deberá allegar la hoja de prueba con la que fue liquidada la pensión de la citada señora.

- Se exhorta al demandante para que realice todas las gestiones necesarias para poner en conocimiento de la gestora pensional la anterior solicitud, con el objetivo de recaudar con la mayor celeridad posible las pruebas antes mencionadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

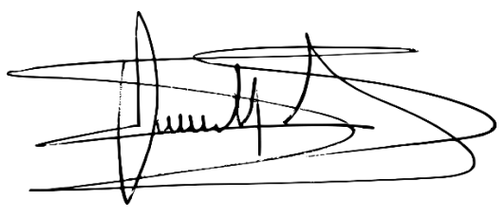

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado